

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATO No. CW8429



Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, con Nit.899.999.115-8 y matrícula mercantil No.00839784, constituida mediante escritura pública N°0004274 del 29 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX; representada en este acto por **JOHN CHARLES GÓMEZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.484.875, en su calidad de Vicepresidente encargado de la **VICEPRESIDENCIA DE HOGARES Y MIPYMES** y apoderado, según consta en escritura pública No. 1234 del seis (6) de junio de 2023 otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C., en adelante **ETB**, de una parte, y por la otra, **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida mediante escritura pública No. 0003480 del 15 de octubre de 1980 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de agosto de 2007, con el No. 01151755 del Libro IX, con Nit. 860.063.875-8 y matrícula mercantil No.01730333, representada legalmente por **FERNANDO JAVIER GUTIERREZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.150.845, debidamente facultado para celebrar este contrato, y quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente Las Partes, previo el procedimiento **Selección Directa N° 7200000444**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar prestación de servicios de energía mediante la fabricación, instalación, mantenimiento y desmonte de los elementos eléctricos y lumínicos que forman parte del proyecto Iluminación de Navidad Bogotá 2023; así como las actividades conexas relacionadas con insertos, instalación de sus elementos de marca en las cajas lumínicas y difusión de mensajes corporativos, en el Parque de Lourdes en la localidad de Chapinero, espacio que forma parte la ruta navideña con el fin de difundir e impulsar la marca ETB.

SEGUNDA. - ALCANCE: El alcance de este contrato se encuentra descrito y definido en el Capítulo Técnico de los Términos de Referencia de la Selección directa N° **7200000444**.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen legal aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, los Códigos Civil y de Comercio, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

CUARTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA declara:

- a) No hallarse incurso al momento de la celebración y ejecución del contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas legalmente para contratación estatal (Ley 80 y sus modificaciones y Ley 2097 de 2021).
- b) Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas o delitos fuente de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán



PREAD
Programa de Excelencia
Ambiental Distrital

**Excelencia
Ambiental**

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATO No. CW8429



utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

- c) El entendimiento de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el Código de Ética y Conducta de ETB y que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto para beneficiarse en la ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
- d) No tener relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. En caso de tenerlos o de presentarse algún posible conflicto de interés, se deberá informar al supervisor del contrato.

En caso que el CONTRATISTA celebre o ejecute el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que cause a ETB o a terceros por su conducta. En el evento de inhabilidades sobrevinientes, el CONTRATISTA deberá informarlo de manera inmediata al supervisor del contrato mismo y se procederá bien sea a la cesión del contrato previa autorización escrita de ETB o a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

QUINTA. - FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO. Desde la orden de inicio.

SEXTA. - PRECIO: El valor de este contrato será por la suma de hasta: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (COP \$297.500.000)** incluido IVA.

SÉPTIMA. - REAJUSTE DE PRECIOS: El valor y/o los precios pactados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

PARÁGRAFO. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de la prima de los certificados de seguro y los costos que se generen por su modificación por causas no imputables a ETB. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del impuesto de timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumido por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Sentencia C-736 proferida por la Corte Constitucional

NOVENA. - FORMA DE PAGO: ETB pagará el valor de este contrato de la siguiente forma:

El cien por ciento (100%), del valor del contrato se pagará, a los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo de los respectivos servicios a entera satisfacción de



PREAD
Programa de Excelencia
Ambiental Distrital

**Excelencia
Ambiental**

ETB, la cual en todo caso sólo podrá ser suscrita una vez terminada la ruta de navidad, esta acta debe estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO ETB pagará el precio de los servicios efectivamente prestados a los 90 días calendario siguientes a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para la suscripción de las actas, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST: El CONTRATISTA debe cumplir con respecto a sus trabajadores y subcontratistas con los estándares mínimos del sistema del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con rigurosidad las obligaciones que le impone la ley, en particular lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y sus modificaciones que la complementen.

El CONTRATISTA debe cumplir con las obligaciones de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, aportando igualmente copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación actualizada de la Junta central de Contadores, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al CONTRATISTA entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al CONTRATISTA allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que le impone la ley, el CONTRATISTA debe:

- a) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- b) En el marco de la autonomía técnica y administrativa, garantizar que el personal a su cargo se encuentre debidamente capacitado, entrenado y con la inducción necesaria para ejecutar el contrato.
- c) Garantizar el entrenamiento y capacitación para realizar trabajos seguros y, contar con las certificaciones específicas y vigentes a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- d) Entregar la dotación legal y de seguridad industrial que demande la ejecución de actividades a cargo del CONTRATISTA
- e) Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATO No. CW8429



seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales

- f) Suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo en materia de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es Hasta el tres (3) de marzo de 2024, contado a partir de la orden escrita de inicio; previa aprobación de las garantías contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia y sus respectivos anexos, y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.
- i) Gestionar diligentemente la constitución de las garantías exigidas.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE ETB:

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información - directamente relacionadas con el contrato -, solicitada por el CONTRATISTA.



PREAD
Programa de Excelencia
Ambiental Distrital

**Excelencia
Ambiental**

- c) Resolver las inquietudes directamente relacionadas con el contrato, presentadas por el CONTRATISTA.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las descritas en el Capítulo Técnico de los Términos de Referencia de la Selección directa N° 7200000444

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS CONTRACTUALES: Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

1. **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del treinta **por ciento (30%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del veinte **por ciento (20%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del veinte **por ciento (20%)** del precio estimado total del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus Contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los Contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

El CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 “GARANTIAS CONTRACTUALES” de la Política financiera publicada en la página www.etb.com

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATO No. CW8429



Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora.

Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva.

El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará mérito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el CONTRATISTA se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin.

Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

Nota: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el parágrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificadorio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el CONTRATISTA:

- a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.
- b. Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal - El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o



PREAD
Programa de Excelencia
Ambiental Distrital

**Excelencia
Ambiental**

incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA. - En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

- c. Retroactividad hasta 60 días. Se debe aplicar esta condición, de la siguiente manera. "La COMPAÑÍA DE SEGUROS acepta expedir pólizas hasta con treinta (30) días de inicio de vigencia retroactivo a partir de su fecha de expedición, sin necesidad de aportar carta de no siniestro. Se podrán expedir pólizas con retroactividad de hasta sesenta (60) días cuando se aporte carta de no siniestro por parte del ASEGURADO.
- d. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días. En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificadorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.
- e. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.
- f. No exigencia de garantías.
- g. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el CONTRATISTA:

- a) **Designación de ajustadores.** De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.
- b) **No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.**
- c) **Ampliación plazo revocación de la póliza.** La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.
- d) **No exigencia de garantías.**
- e) **Retroactividad hasta sesenta (60) días.** Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.
- f) **Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).** Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el **CONTRATISTA** no constituye las garantías contractuales, esto dará lugar a la terminación del contrato unilateral por parte de ETB y le facultará para hacer efectivas las sanciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al CONTRATISTA, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de

información cuando sea de conocimiento público. El CONTRATISTA no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: Con la suscripción del contrato se entiende la aceptación del Contratista de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB www.etb.com. Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información, de continuidad del negocio y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al CONTRATISTA la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al CONTRATISTA para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el CONTRATISTA se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El CONTRATISTA entiende y acepta que ETB se reserva el derecho de negar la entrega o suspender las credenciales de acceso a las instalaciones físicas o a los sistemas de información de ETB a cualquier empleado directo o indirecto del CONTRATISTA, en caso de considerar que ha ejecutado actividades que incumplan las políticas de seguridad de la información o que hayan sido de carácter doloso o fraudulento, sin que sea necesario presentar al CONTRATISTA evidencias de tales hallazgos. No obstante, el CONTRATISTA se obliga a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios que entrega a ETB en las condiciones pactadas. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las acciones que estén bajo su alcance para evitar que sus propios empleados directos o indirectos incurran en este tipo de conductas cuando estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual. El CONTRATISTA acepta que ETB puede en cualquier momento monitorear las

actividades ejecutadas por sus propios empleados o subcontratistas en los sistemas de información de ETB.

El CONTRATISTA se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información y de continuidad del negocio que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB el CONTRATISTA deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información y la continuidad del negocio.

El CONTRATISTA se obliga con ETB a contar con planes de continuidad del negocio o contingencia debidamente documentados y actualizados para ejecutar los servicios objeto del Contrato y a ejecutar pruebas periódicas a los planes de continuidad del negocio o contingencia, como mínimo una vez al año y enviar copia de los respectivos planes y pruebas a solicitud de ETB. El CONTRATISTA se obliga a participar activamente en las pruebas de continuidad del negocio y contingencia que ETB decida ejecutar sobre sus propios planes.

El CONTRATISTA debe impartir a su personal las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información y de continuidad del negocio, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y de continuidad del negocio de ETB.

Antes de la finalización del contrato el CONTRATISTA deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del CONTRATISTA ni de sus trabajadores o sus propios CONTRATISTAS.

Adicionalmente y en caso de que el CONTRATISTA o sus trabajadores o sus propios CONTRATISTAS hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

DÉCIMA NOVENA.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: cuando para la debida ejecución del contrato el CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, CONTRATISTAS, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El CONTRATISTA acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB www.etb.com. Para lo anterior el CONTRATISTA, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al CONTRATISTA de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al CONTRATISTA para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el CONTRATISTA podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el CONTRATISTA acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del decreto único 1074 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el CONTRATISTA se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el CONTRATISTA acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

VIGÉSIMA. - GESTIÓN AMBIENTAL: El CONTRATISTA deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que

puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

El CONTRATISTA reconoce que la responsabilidad medioambiental es parte integral del desarrollo del objeto contratado, por lo que el CONTRATISTA identificará las repercusiones medioambientales de las actividades a realizar para ejecutar el objeto contratado y minimizará los efectos adversos en la comunidad, en el medioambiente y en los recursos naturales, a la vez que proteja la salud y la seguridad pública en general.

Los estándares medioambientales son:

a. Cumplimiento de Normatividad Ambiental

El CONTRATISTA deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar aspectos ambientales, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente. Estas obligaciones se extienden a sus subCONTRATISTAS.

b. Permisos e informes medioambientales

El CONTRATISTA obtendrá todos los permisos ambientales, aprobaciones e inscripciones, requeridos por las autoridades ambientales, se renovarán y mantendrán en vigor y se seguirán sus requisitos operativos y de notificaciones que se requieran para ejecutar el objeto contratado.

c. Prevención de la contaminación y reducción de recursos

Siempre que se pueda en desarrollo del objeto contratado, las emisiones, vertimientos de contaminantes y la generación de desechos se deben minimizar o eliminar en el punto de origen, con técnicas como modificación de procesos, mantenimiento, uso de equipos para controlar la contaminación, o por otros medios. Se requiere buscar la conservación de los recursos naturales, como el agua, los combustibles fósiles, los minerales y los productos forestales, a través de sustitución de materiales, reutilización, conservación, reciclaje o por otros medios viables.

d. Sustancias peligrosas

En desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA garantizará que las sustancias químicas, residuos u otros materiales que supongan un peligro para las personas o para el medioambiente se identificarán, etiquetarán y gestionarán para garantizar que su manipulación, desplazamiento, almacenamiento, uso, reciclaje o reutilización y eliminación se haga de manera segura.

e. Desechos sólidos

En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA identificará, gestionará, reducirá y eliminará de forma responsable o reciclará los desechos sólidos peligrosos como no peligrosos, siempre que aplique.

f. Emisiones al aire

El CONTRATISTA identificará y caracterizará, cuando aplique, las emisiones al aire de sustancias químicas orgánicas volátiles, aerosoles, corrosivos, partículas, sustancias que destruyen la capa de ozono y productos derivados de la combustión que se generen durante la ejecución del contrato.

Las sustancias que destruyen la capa de ozono deben gestionarse de forma eficaz de acuerdo con el Protocolo de Montreal y las normativas aplicables.

g. Restricciones de materiales

El CONTRATISTA cumplirá las leyes, normativas y requisitos de los clientes relacionados con la ejecución del contrato; así mismo, incluirá la prohibición o restricción del uso de sustancias contaminantes en los productos y su fabricación cuando aplique. De la misma manera, deberá incorporar el respectivo etiquetado para su reciclaje o eliminación.

h. Gestión del agua

El CONTRATISTA deberá implementar buenas prácticas en las que se controlen las fuentes de agua, su uso y su vertido, procurando oportunidades para conservar el agua y controlar los canales de contaminación. En caso de que aplique, las aguas residuales se caracterizarán, y se realizará el monitoreo, el control y el tratamiento requerido antes de su vertido o eliminación. En caso de que aplique el CONTRATISTA deberá llevar a cabo un control periódico del rendimiento de los sistemas de tratamiento y contención de aguas residuales para garantizar un rendimiento óptimo, así como el cumplimiento normativo.

i. Consumo energético

El CONTRATISTA deberá buscar métodos rentables para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo energético y, a su vez, las emisiones de gases de efecto invernadero.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM): el CONTRATISTA declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, CONTRATISTA s y proveedores, y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos.

El CONTRATISTA , declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, CONTRATISTA s y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados

en delitos conexos al de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a delitos contra la administración pública, soborno o corrupción nacional o transnacional, y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que él o alguna de las personas mencionadas es incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC SDN emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista vinculante para Colombia de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el CONTRATISTA, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En caso que el CONTRATISTA no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el CONTRATISTA, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos.

El CONTRATISTA declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El CONTRATISTA declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El CONTRATISTA se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento en que el CONTRATISTA, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El CONTRATISTA, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al CONTRATISTA, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El CONTRATISTA, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El CONTRATISTA declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el CONTRATISTA, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el CONTRATISTA, y el CONTRATISTA se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Esta contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal del CONTRATISTA inclusive subcontratistas. El CONTRATISTA dispone de autonomía, libertad administrativa, financiera y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos.

El CONTRATISTA, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal con la experiencia requerida para la ejecución del contrato y se obliga a:

- a) Verificar y corroborar mediante consultas o estudios de seguridad, la información judicial del personal que hará parte de su estructura, asegurando su idoneidad para realizar la prestación de los servicios.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATO No. CW8429



- c) En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio, así como contar con los permisos.
- d) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil. Así mismo, el CONTRATISTA no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- e) Garantizar que la contratación del personal del CONTRATISTA y la ejecución del contrato no afecta derechos los derechos constitucionales, legales y laborales.
- f) El salario o pagos que pacte el CONTRATISTA con su personal debe estar acorde con el nivel de conocimiento y con los requisitos de experiencia, respetando siempre los parámetros exigidos en la ley y los del mercado.
- g) Garantizar que los servicios contratados no se vean afectados por altos índices de rotación de personal;
- h) Conceder al personal las licencias y permisos de ley, así como el disfrute de vacaciones, conforme lo estipula la ley, cuando haya lugar.
- i) No vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- j) Pagar la remuneración a pagar a su personal acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- k) Designar un delegado para la ejecución del contrato, quien será el encargado de interactuar con ETB en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado vinculado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS: Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista, como medida para apremiar a cumplir sus obligaciones, ETB le podrá descontar hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 0.5% del precio del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al Contratista del cumplimiento de la obligación principal.

El cobro de multas respetará el derecho al debido proceso y la defensa del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.



VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal indemnizatoria el 10% del precio del contrato, antes de IVA. El cobro de la cláusula penal podrá ser total o proporcional al perjuicio causado.

La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje.

El cobro de la cláusula penal respetará el derecho al debido proceso y la defensa del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por Camilo Sicard Currea perteneciente a la Gerencia de Mercadeo de la Vicepresidencia de Hogares y MiPymes o por quien designe el Facultado para contratar, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión del contrato regirá a partir de la firma del documento de autorización firmado por cedente, cesionario y ETB; en consecuencia, los pagos serán sobre lo ejecutado en calidad de cesionario luego de la firma del documento que autoriza la cesión del contrato, teniendo en cuenta los descuentos a que haya lugar según lo contractualmente pactado, así como los embargos decretados por el juez conocidos por ETB.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En el evento de cesión de derechos económicos o diputación de pagos, el CONTRATISTA deberá informar mediante comunicación escrita al supervisor del contrato sobre el cesionario de los derechos económicos o allegar el poder general o especial para que el tercero reciba el pago, previa elaboración de documento por parte de ETB.

PARÁGRAGO: La suma a pagar debe haberse causado; para tal efecto, se tendrán en cuenta los descuentos a que haya lugar según lo contractualmente pactado, así como los embargos decretados por el juez conocidos por ETB al momento de autorizar y darse por entendida la notificación de los

derechos económicos, o de efectuarse el pago al tercero, que para el caso de diputación corresponde al mandatario.

VIGÉSIMA OCTAVA. -SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará por las causales legales o por las siguientes: (i) Por vencimiento del plazo, (ii) Por mutuo acuerdo, (iii) Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de 30 días calendario, (iv) Por la parte cumplida en caso de incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado "Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa" de los términos de referencia, (v) De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el CONTRATISTA ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad; y, (vi) Por las demás razones o causales previstas en los términos de referencia o en el contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los servicios solicitados y recibidos a satisfacción.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará por las partes dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos suscritos y ejecutados en vigencia del presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de que las controversias o diferencias no sean resueltas de forma directa entre las partes, podrán acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto disponga ETB.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATO No. CW8429



Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia, sus adendas y anexos; b) La oferta presentada en el marco del proceso; c) El certificado de seguro que se constituya conforme a lo aquí previsto; d) Las comunicaciones y documentos que ETB cursen o suscriban las partes en desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o divergencia entre los documentos que hacen parte integral del contrato, prevalecerá su aplicación en el siguiente orden: i) Términos de Referencia, anexos y adendas; ii) Contrato, y; iii) Oferta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá, cuya fecha de firma corresponderá a la última registrada al pie de la firma digital, sin que esta exceda en ningún caso del 05 de diciembre de 2023.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

JOHN CHARLES GÓMEZ ORJUELA,
Vicepresidente encargado de la Vicepresidencia de Hogares y MiPymes
Apoderado general

EL CONTRATISTA

FERNANDO JAVIER GUTIERREZ MEDINA
Representante Legal



Excelencia
Ambiental

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
ANEXO DE PRECIOS



FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y LUMÍNICOS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO ILUMINACIÓN DE NAVIDAD BOGOTÁ 2023; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE MARCA EN LAS CAJAS LUMÍNICAS Y DIFUSIÓN DE MENSAJES DEFINIDOS POR ETB, EN EL PARQUE DE LOURDES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE DIFUNDIR E IMPULSAR LA MARCA Y LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ESTA PROMUEVE EN LOS SEGMENTOS HOGAR, MÓVIL Y MIPYMES.

ITEM	DESCRIPCIÓN *	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA EN (COP\$)	PRECIO TOTAL SIN IVA EN (COP\$)	IVA EN (COP\$)	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA EN (COP\$)
1	Elementos luminosos y material de divulgación de marca en los sitios que hacen parte de la Iluminación del proyecto Ruta de la Navidad Bogotá 2023 el parque de Lourdes de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá. . (Ver detalle de entregables OBLIGACIONES CODENSA)	GLOBAL / TODO COSTO	1	250.000.000,00	250.000.000,00	47.500.000,00	297.500.000,00
VALOR TOTAL				250.000.000,00	250.000.000,00	47.500.000,00	297.500.000,00